



# "POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA CANTERA BUENAVENTURA.

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución Nº 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que el Auto Nº. 000244 de junio 29 de 2005, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico — C.R.A. -, en el artículo segundo 2º de la parte resolutiva consagra que, LA CANTERA BUENAVENTURA, representada legalmente por el señor HUGO GRANADOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 3'754.830, deberá cancelar la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$591.496.00), por concepto seguimiento ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura  $N^{\circ}$  SJ-0641 de fecha septiembre 4 de 2006 por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$591.496.00), por concepto seguimiento ambiental, con fecha limite de pago septiembre 24 de 2006, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que mediante oficio de tercer aviso radicado con el Nº 00001753 de fecha abril 27 de 2007, el Gerente Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A. citó a LA CANTERA BUENAVENTURA / HUGO GRANADOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 3'754.830, con el fin de que realizara el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.

Que según certificado de fecha veintiuno (21) de enero de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, LA CANTERA BUENAVENTURA / HUGO GRANADOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 3'754.830, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico — C.R.A. — un valor de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$591.496.00), por concepto de seguimiento ambiental.



### RESOLUCIÓN NA. . 0 0 0 0 9 4

DE 2008

# "POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA CANTERA BUENAVENTURA.

Que en mérito de lo anterior, existe una obligación, clara, expresa y actualmente exigible, por lo que se,

#### **RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Declarar que LA CANTERA BUENAVENTURA, tiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$591.496.00), por concepto de seguimiento ambiental.

**ARTICULO SEGUNDO**: El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de LA CANTERA BUENAVENTURA.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director General, dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DEINTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE** 

RAFAEL ANTONIO REREZ JUBIZ

N Director General

Elabord, Carlos Jose Aponte Noron, dudicante, Proyecto Aprano Iglesias Viloria. Nevicos Vida luz Campo Pamett, Assora de Dirección

